

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS EN 1.ª CLASE

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETIN, Imprenta de José María Herrán, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Julio de 1885.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Montes.

Desiertas dos subastas sucesivas, para la enagenación de 20 robles del monte Rocedo, en el pueblo de Herreuela, se anuncia una tercera para el día 23 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 350 pesetas 50 céntimos y con las mismas condiciones que sirvieron de base á las anteriores, insertas en el pliego que estará de manifiesto en la citada Alcaldía.

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Palencia 23 de Julio de 1885.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Circular núm. 21.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales se reclama la busca y captura del confinado Antonio Martínez Moya, fugado del Hospital de Cartagena, cuya señas se expresan á continuación.

Recomiendo á las Autoridades de esta provincia, Guardia civil y demás

agentes de la mía, la busca y detención de dicho confinado, conduciéndolo caso de ser habido á disposición de la Autoridad que lo reclama dando cuenta á este Gobierno.

Palencia 24 de Julio de 1885.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Señas de Antonio.

Natural de Albaida (Valencia,) edad 21 años, estatura de un metro 660 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba naciente, color sano.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Carreteras.—Subasta de obras.

Acordado por esta Corporación que se proceda á la ejecución de las obras de afirmado en los trozos 9.º y 10.º de la carretera provincial del puente de D. Guarín á Villada, aquél desde la salida de Villalumbroso hasta la divisoria de los términos de Villatoquite á Cisneros, y el otro desde la línea divisoria de dichos términos hasta la unión en Cisneros con la carretera de Mazarriegos á Lagartos, las cuales se efectuarán en un todo conforme con los planos, pliegos de condiciones facultativas del proyecto general, bajo el tipo de 49.899 pesetas 75 céntimos, se anuncia la subasta de las mismas por medio del presente número y de conformidad con las siguientes

Condiciones económicas.

1.º El acto del remate en el que habrá de observarse el procedimien-

to que se determina en las reglas 1.ª á la 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, tendrá lugar á las diez de la mañana del día 29 de Agosto próximo venidero en la sala de sesiones de la Diputación bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Comisión en quien para este efecto delegue, con asistencia de otro Diputado provincial y ante el Notario público encargado de dar fé del remate y elevarlo á escritura pública, conforme á lo dispuesto en los artículos 8.º y 22 del antedicho Real Decreto, siendo de cuenta del contratista el pago de los gastos que con este motivo se ocasionen.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de constituir precisamente en la Caja de la Corporación contratante ó en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de la provincia, en metálico ó en efectos públicos al precio que tengan según la cotización oficial el cinco por ciento aprobado, el cual habrá de elevarse una vez hecha la adjudicación definitiva, al diez por ciento, bajo las responsabilidades que se determinan en el artículo 23 del referido Real decreto y en el plazo prefijado en el art. 21.

3.ª Las proposiciones se formularán en papel de á peseta según Real orden de 26 de Diciembre de 1882, con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, siendo desechadas las que no se ajusten á él ó no se presenten en pliego cerrado y rubricado por los proponentes, en cuyo sobre han de consignar el nombre de la carretera y al que acompañarán el resguardo y la cédula personal, cuyos documentos serán devueltos concluido que sea el acto y

los talones de Depósito, sin deducción alguna á los cinco días que el artículo 19 establece para reclamar contra la subasta, excepción hecha de los autores de proposiciones desechadas con la salvedad que establece la regla 4.ª del art. 17, que lo recojerán en el acto, quedando solo los de aquellos, que presenten las proposiciones más ventajosas, á quienes se adjudicarán provisionalmente las obras

4.ª No se admitirá proposición alguna cuya cantidad exceda de las 49.899 pesetas 75 céntimos, tipo del remate y las dudas ó reclamaciones que surjan en el acto de aquél, lo mismo que las que se presenten dentro del plazo que se determina en el artículo 19, serán resueltas por la Comisión provincial, dentro del plazo que se señala en el art. 20 del predicho Real decreto por el que se regulan los contratos de las Diputaciones y Ayuntamientos para toda clase de servicios, compras, ventas y arrendamientos.

5.ª Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación en el acto por pujas á la llana y por espacio de cinco minutos, adjudicándose las obras al que hubiere hecho más ventajas al anunciar por medio de la campanilla el señor Presidente que ha trascurrido el tiempo necesario para esta segunda licitación.

6.ª La Comisión provincial á nombre de la Diputación, se reserva el derecho de aprobar ó no la subasta sin más limitación que la establecida en el párrafo 2.º del art. 20.

7.ª Aprobado que sea el remate y otorgada la escritura correspondiente, el contratista dará principio á las obras tan luego como se haya

hecho el replanteo sobre el terreno por el Director de obras provinciales.

8.ª La valoración de las obras ejecutadas se hará trimestralmente por el Director facultativo de las provinciales, de conformidad á los precios del presupuesto aprobado y con deducción de la rebaja que corresponda por la mejora obtenida en el remate, y su abono al contratista se hará por quintas partes iguales en cada uno de los cinco ejercicios económicos de 1886-87, en que tendrá lugar el primer pago al de 1890 al 91 en que se verificará el último, no pudiendo el contratista reclamar interés alguno de demora por el importe de las cantidades que en la citada forma ha de percibir, cualquiera que sea la época del ejercicio correspondiente en la que se efectúe el pago.

9.ª Verificándose el contrato á riesgo y ventura, el contratista no tendrá derecho á reclamar en ningún tiempo aumento de precio, sean cualesquiera las circunstancias que pudieran ocurrir, resolviéndose cuan-

tas cuestiones puedan tener lugar acerca de la inteligencia, rescisión, nulidad y efectos de la adjudicación por la vía contencioso-administrativa, previos los requisitos que se preceptúan en el art. 28 del tantas veces citado Real decreto.

10. Será obligación del contratista ejecutar bajo las condiciones aquí determinadas y con igual mejora que la obtenida en la subasta, si la hubiere, cuantas obras de las comprendidas en el proyecto respectivo tenga por conveniente designar la Administración, siempre que el importe líquido de todas las construidas ó que hayan de construirse, deducido de los precios de contrata, no exceda de la cantidad íntegra á que asciende este presupuesto, en virtud de lo cual, y según lo establecido en la condición 8.ª, nunca podrá el contratista pedir la rescisión del contrato por las causas señaladas en los artículos 39 y 50 del pliego de condiciones generales para las contratas de obras públicas de 10 de Julio de 1861.

11. Si el contratista dejare de cumplir alguna de las condiciones anteriores, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza, observándose al efecto el procedimiento que se estatuye en los artículos 32 y 33 del mentado Real decreto.

12. Terminadas que sean las obras que comprende esta contrata, las cuales ha de dar el contratista concluidas antes del día 31 de Diciembre de 1886, serán reconocidas por el Director facultativo de las provinciales quien efectuará la recepción de ellas, si las encontrase con las condiciones necesarias y los requisitos que se establecen en la legislación vigente de obras públicas, y de conformidad á lo que se fija en el proyecto, de cuya recepción se formará la correspondiente acta que se someterá á la aprobación de la Comisión provincial, y aprobada que sea se devolverá al contratista la fianza que hubiere depositado, quedando desde esta fecha á cargo de S. E. la Diputación la conservación de las referidas obras.

13. Los gastos de replanteo de las

obras, como asimismo los que originen la toma de datos para la liquidación final de las mismas, serán de cuenta del rematante, con arreglo á lo que se establece en la Real orden de 3 de Noviembre de 1881.

Modelo de proposición.

D. N... N... vecino de... enterado de los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas para la ejecución de las obras de los trozos 9.º y 10.º de la carretera provincial del puente de D. Guarín á Villada, desde la salida de Villalumbroso hasta la divisoria de los términos de Villatoquite á Cisneros, se compromete á ejecutarlas por la cantidad de... tantas pesetas (en letra) sujetándose á los documentos anteriormente expresados.

(Fecha y firma del proponente.)

Palencia 18 de Julio de 1885.—
El Vicepresidente accidental, Valentín Calderón.—Por acuerdo de la Comisión provincial, Domingo Diaz Caneja.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN del personal auxiliar de esta Sucursal encargado de verificar la cobranza de las Contribuciones é Impuestos que se dirán, correspondientes al primer trimestre del año económico actual de 1885-86, con expresión de los días en que aquella habrá de tener lugar en cada uno de los pueblos siguientes y mes que se expresa.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	CONCEPTOS.	DIAS de cobranza.
Demarcación de Cevico de la Torre.				
Recaudador. Auxiliar.	D. Francisco Diezhandino. Ambrosio Diezhandino.	Castrillo de D. Juan.	Primer trimestre, territorial.	1 y 2 de Agosto.
		Hontoria de Cerrato.	Id.	3 y 4
		Tariago.	Id.	5 y 6
		Cubillas de Cerrato.	Id.	7 y 8
		Villaconancio.	Id.	8 y 9
		Valle de Cerrato.	Id.	9 y 10
		Población de Cerrato.	Id.	11 y 12
Demarcación de Baltanás.				
Recaudador. Auxiliar. Id.	D. Félix Vazquez. Indalecio Cibera. Francisco López.	Tabanera de Cerrato.	Territorial.	1 y 2
		Palenzuela.	Id.	3, 4 y 5
		Espinosa de Cerrato.	Id.	3, 4 y 5.
		Cobos de Cerrato.	Id.	6 y 7
		Hornillos de Cerrato.	Id.	7 y 8
		Villaviudas.	Id.	9, 10 y 11.
		Quintana del Puente. Baltanás.	Id. Id.	9 12, 13, 14 y 15.
Demarcación de Cervera de Rio Pisuegra.				
Recaudador. Auxiliar.	D. Adolfo Alonso Cuena. Dionisio de la Hera.	Otero de Guardo.	Territorial.	2
		Quintanaluengos.	Id.	2 y 3
		Camporredondo.	Id.	3
		Polentinos.	Id.	4
		Alba de los Cardaños.	Id.	4
		Vañes.	Id.	5
		Triollo.	Id.	5
		Herreruela.	Id.	6
		San Martín de los Herreros.	Id.	6 y 7
		Celada de Robledo.	Id.	7
		Rebanal de las Llantas.	Id.	8
		San Salvador.	Id.	8
		Santibañez de Resoba.	Id.	9
		Redondo.	Id.	9 y 10
Arbejal.	Id.	10		
Dehesa de Montejo.	Id.	11		
Ligüérezana.	Id.	12 y 13		
Cervera.	Id.	18, 19 y 20.		
Resoba.	Id.	14, 15 y 16		

Demarcación de Osorno.

Recaudador.	D. Policarpo Abril. Modesto Fontecha.	Abia de las Torres.	Territorial.	1 y 2 de Agosto.
Auxiliar.		Fuenteandrino.	Id.	1 y 2
		Santillana.	Id.	3, 4 y 5
		Villadiezma.	Id.	6 y 7
		Villaherreros.	Id.	8, 9, 10 y 11

Demarcación de Aguilar de Campoó.

Recaudador.	D. Juan Francisco Gutierrez. Luciano Gómez.	San Cebrian de Mudá.	Territorial.	1
Auxiliar.		Salinas.	Id.	1 y 2
		Mudá.	Id.	2
		Becerril del Carpio.	Id.	3
		Villarén ó Pomar.	Id.	4, 5 y 6
		Aguilar.	Id.	6, 7 y 8
		Nestar.	Id.	9 y 10
		Barruelo.	Id.	11, 12 y 13
		Verzosilla.	Id.	14 y 15.
		Valdegama.	Id.	16 y 17
		Lomilla.	Id.	18

Demarcación de Alar del Rey.

Recaudador.	D. Mariano Cagigal. Urbano Cagigal.	Barrio de S. Pedro.	Territorial.	1 y 2
Auxiliar.		Cozuelos.	Id.	3 y 4
		Perazancas.	Id.	4 y 5
		Payo	Id.	5 y 6
		Vega de Bur.	Id.	6 y 7
		Micieces.	Id.	7 y 8
		Olmos de Ojeda.	Id.	8 y 9
		Santibañez de Ecla.	Id.	10 y 11
		La Vid de Ojeda.	Id.	11 y 12
		Prádanos.	Id.	12, 13 y 14
		Alar.	Id.	17 y 18

Demarcación de Satobañado.

Recaudador int.º	D. Eleuterio de Abia. Félix Alonso. Santos Alonso Abia.	Villameriel.	Territorial.	1, 2 y 3
Auxiliar.		Revilla de Collazos.	Id.	3 y 4
Id.		Villasarracino.	Id.	5, 6 y 7
		Castrillo de Villavega.	Id.	7, 8, 9 y 10
		Villaprovedo.	Id.	11, 12 y 13

Demarcación de Herrera de Pisuerga.

Recaudador.	D. Manuel de los Rios.	Dehesa de Romanos.	Territorial.	1
		San Cristóbal de Boedo.	Id.	2 y 3
		Ventosa de Pisuerga.	Id.	4 y 5
		Herrera de Pisuerga.	Id.	6, 7 y 8

Demarcación de Renedo.

Recaudador.	D. Juan Manuel Gutierrez. Pablo Gutierrez.	Tabanera de Valdabia	Territorial.	1
Auxiliar.		Ayuela.	Id.	2
		Valderrábano.	Id.	3
		Arenillas.	Id.	4
		Villasila.	Id.	5
		Villabastas.	Id.	6
		Renedo.	Id.	7 y 8
		La Puebla.	Id.	9
		Congosto.	Id.	10
		Villanueva de Abajo.	Id.	11

Demarcación de Moslares.

Recaudador.	D. Aureliano Diez. Gabriel del Rio.	Quintanilla de Onsoña.	Territorial.	1, 2, 3 y 4
Auxiliar.		Villaluenga.	Id.	1, 2, 3 y 4
		Villarrabé.	Id.	5, 6 y 7
		Bustillo de la Vega.	Id.	8, 9 y 10
		Vega de Doña Olimpa.	Id.	11, 12 y 13
		Villota del Duque.	Id.	11, 12 y 13

Demarcación de Paredes de Nava.

Recaudador.	D. Francisco Fernández. León Blanco.	Cardenosa.	Territorial.	1 y 2
Auxiliar.		Villalumbroso.	Id.	3 y 4
		Paredes.	Id.	5, 6, 7, 8, 9 y 10
		Añoza.	Id.	11 y 12

Demarcación de Frechilla.

Recaudador.	D. Cipriano Aguado. Balbino Aguado.	Abarca.	Territorial.	1 y 2
Auxiliar.		Baquerin.	Id.	1 y 2
		Guaza.	Id.	3, 4 y 5

Demarcación de Cisneros.

Recaudador.	D. Eliodoro Antón.	Cisneros.	Territorial.	1, 2, 3 y 4
		Pozo de Urama.	Id.	5 y 6
		Villatoquite.	Id.	7 y 8
		Villalcón.	Id.	9 y 10

Demarcación de Saldaña.

Recaudador. Auxiliar.	D. Pedro Niño. Faustino Monge.	Santervás. Velilla de Guardo. Villafruel. Mantinos. Fresno. Membrillar. Pino del Rio. Poza de la Vega.	Territorial. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	1 y 2 de Agosto. 1 y 2 3 y 4 3 y 4 5 y 6 5 y 6 7 y 8 9 y 10
--------------------------	-----------------------------------	---	---	--

Demarcación de Becerril de Campos.

Recaudador int. ^o Auxiliar. id.	D. Estéban Rodriguez. Baldomero Pascual. Lúcio Alonso.	Autilla del Pino. Becerril de Campos. Magáz. Villamartín. Villamurales. Grijota. Villamuriel de Cerrato.	Territorial. id. id. id. id. id. id.	1 y 2 1, 2, 3, 4, 5 y 6 1 y 2 3 y 4 7, 8 y 9 10, 11 y 12 13, 14 y 15
--	--	--	--	--

Demarcación de Dueñas.

Recaudador. Auxiliar. id.	D. Estéban Rodriguez. Baldomero Pascual. Lúcio Alonso.	Santa Cecilia del Alcor. Fuentes de Valdepero. Ampudia. Valoria del Alcor. Revilla de Campos.	Territorial. id. id. id. id.	5 y 6 7, 8 y 9 11, 12 y 13 12 y 13 13 y 14
---------------------------------	--	---	--	--

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes que, por ningún concepto, dejen de recoger y conservar en su poder los recibos que satisfagan, toda vez que la posesión del recibo talonario es el único medio de justificar su solvencia en cuanto á contribuciones.

Al propio tiempo, esta Sucursal invita y recuerda á todos los contribuyentes que se hallan en descubierto por contribuciones atrasadas, para que satisfagan sus débitos, de acuerdo con lo dispuesto por Real orden de 4 de Abril de 1877, concordante con el art. 11 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, según la que, cuando un contribuyente adeude varios trimestres de contribucion, deberá satisfacerlos precisamente por orden de vencimientos, para lo cual he comunicado á todos los dependientes de esta Oficina las más terminantes órdenes, á fin de que no admitan bajo pretesto alguno las cuotas del actual trimestre, sin hacer efectivas las de anteriores.

Palencia 24 de Julio de 1885.—El Director, Marcelo López.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42° 0' Longitud 0° 50'. Altitud 750 metros

DIA 27 DE JULIO DE 1885.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	701,7	699,9
Altura media.....	700,8
Oscilacion.....	1,8
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	22,8	23,6
Termómetro húmedo.....	15,9	18,8
Humedad relativa.....	46	32
Tension del vapor, en milímetros.....	9,1	9,8
Viento.....	Direccion..... S. E.	S. E.
	Clase..... Brisa	Viento.
Estado del cielo.....	Despejado.....	Nuboso.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	31,6
Mínima id.....	14,5
Media.....	23,0
Diferencia.....	17,1
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros.	12,5
Agua evaporada, en id.....	11,2
Fenómenos particulares del dia.....	Tempestad.....

El CATEDRÁTICO ENCARGADO
Ricardo Becerro

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA

DE UNA BUENA PROPIEDAD.

Se vende el coto redondo de Nuestra Señora de Mañino, sito en término de Sotobañado, provincia de Palencia, á 7 kilómetros de las estaciones de Herrera de Pisuerga, Espinosa y Alar del Rey.

Esta propiedad hace como 1000 fanegas; tiene casa, habitacion y á su pié una hermosa huerta con aguas abundantes, 60 fanegas de tierra que pueden guadañarse, 140 de labrantío, dos colmenares, corrales para 1500

reses lanares y cuabras para 40 ganados mayores.

El resto del campo es monte para carboneo, de superior calidad y algunos eriales que pueden roturarse, habiendo en él como 2500 chopos, la mayor parte maderables.

Si la persona que quiera tomar el coto le conviniese adquirir además el ganado y útiles que en él existen, se le cederán á precios arreglados.

Para tratar y más detalles dirigirse en Bilbao á **D. Felipe Ugalde**, ó en Santillana de Campos á **D. Martin Delgado**. 43

Se venden 200 obradas de tierra, radicantes en campo de Villatoquite; 100 obradas en la Vega del rio de Villatoquite y Villalumbroso, de superior calidad como las demás; 3 cuartas de viñedo cercado; 3 casas que reunen todas las condiciones para labranza, y una de ellas con tres cuartas de herrerren, corral de ganado lanar, tenadas y pajares; un palomar con su cerco, y una bodega con su envase, cuya venta de estos bienes se hará á plazos. Las personas que se quieran interesar en la compra, podrán dirigirse á Doña Baltasara de la Cuesta Rodriguez, de esta vecindad.

Villatoquite 23 de Julio de 1885.

LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADRIMIENTOS DEL
ESTÓMAGO

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos despues de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor.
Drosero.—Sevilla; El autor, Farmacia Globos, Tetuan, 20; Palencia, D. Natalio de Fuentes ó hijo, Mayor, 114.

Precio de cada frasco, 24 rs.

ARLANZON.

(PROVINCIA DE BURGOS.)

ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS Y AGUAS MINERO-MEDICINALES
bicarbonatadas-cálcicas
nitrogenadas.

Altura sobre el nivel del mar, 950 metros
Temporada oficial desde el 15 de
Junio á 15 de Setiembre.

PROPIETARIOS

J. Fournier, Sedano y C.^a

Médico director en propiedad
EL DOCTOR

D. ANSELMO BONILLA Y FRANCO

Útiles para combatir las gastralgias dispepsias, pirosis, catarros gastrointestinales, infartos hepáticos y esplénicos, catarros irritativos de los órganos genito urinarios tanto del hombre como de la muger; leucorreas, amenorreas y dismenorreas, litiasis úrica y algunas dermatosis secas acompañadas de gran prurito. La circunstancia de contener estas aguas una considerable cantidad de ázoe ó nitrógeno, hace que esten muy especialmente recomendadas para combatir las afecciones de caracter catarral é irritativo que tengan asiento en la laringe y en los bronquios, y las neumonias crónicas é infartos pulmonares; encontrando el enfermo cuantos medios hidroterápicos conoce la ciencia moderna.

Inaugurado con el más lisonjero éxito el año último este Balneario y Fonda, han sido arrendados ambos establecimientos á D. Joaquín Catalá y Moreno, dueño de la acreditada Fonda de Francia, en Burgos.

Además de las especiales condiciones salutaras de estas aguas, contribuye á la predilección con que se buscan dicho Balneario y Fon-

da, el hallarse situadas al pié de la pintoresca villa de este nombre sin los inconvenientes, por lo tanto, que se ofrecen donde tales establecimientos están aislados; siendo fácil recorrer la corta distancia de 20 kilómetros á Burgos, con el buen servicio de coches que se halla establecido, á 8 reales asiento.

TARIFA DE LA FONDA.

MESA REDONDA:—Primera mesa 20 reales.—Segunda id. 16 id.—Los niños menores de diez años solo pagan la mitad de estos precios.

Las habitaciones son espaciosas, claras, bien ventiladas y amuebladas con más ó menos lujo, desde cuatro reales cada una en adelante.

Las familias numerosas se hospedan perfectamente dentro del establecimiento.

Servicio particular á precios convencionales.

El sócio D. Gabriel Foronda se encargará de la remision del agua en botellas, perfectamente cerradas y enlacradas al punto que se le designe, siempre que se halle próximo al ferrocarril ó á la estacion más inmediata.

18—30

BATÁN EN VENTA Ó RENTA.

El titulado de «Ramirez» sito en el Prado de la lana. Para tratar, ya en uno ó en otro concepto, la persona que le convenga, puede avisarse con Don Juan Melgar Casado, Procurador de los Tribunales de esta Ciudad, que habita calle Mayor principal, núm. 15. 59

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran
Cestilla, 6.